



CSJ 614/2026/RH1

Etcheverry, María José c/ Municipalidad
de Sauce de Luna s/ amparo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Etcheverry, María José c/ Municipalidad de Sauce de Luna s/ amparo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja ha sido interpuesta extemporáneamente (arts. 282, 285 y 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, acordada 25/2023 y constancias digitales del sistema informático Lex 100).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **María José Etcheverry, parte actora**, con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos Guillermo Reggiardo**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de FERIA de Federal de la Provincia de Entre Ríos**.